



DECRETO DE LA ALCALDIA Num. 02.28.001

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, por Resolución de esta Alcaldía de esta fecha se justificó la necesidad de que se tramitara un contrato de suministro para la SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE V.S.A.P POR LED CON REGULADOR DE FLUJO EN CADA LUMINARIA, del alumbrado público en el pueblo de Piles, con el objeto de modernizar el alumbrado público municipal con el consiguiente ahorro y mejora de la eficiencia energética, para atender los servicios públicos básicos de competencia municipal configurándose el alumbrado público como servicio público de prestación obligatoria en todos los municipios según el artículo 26 LRRL.

Visto la Memoria Valorada elaborada por el ingeniero industrial al servicio de este Ayuntamiento, D. Pablo Torres Gonzalez, en el que se detallan los aspectos técnicos y el presupuesto del mismo.,

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria nº 165.63908, por importe de 87.632,79 que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar, más el IVA correspondiente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato suministro para la SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE V.S.A.P POR LED CON REGULADOR DE FLUJO EN CADA LUMINARIA, del alumbrado público en el pueblo de Piles.,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe 87.632,79 que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar, más el IVA correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria nº 165.63908, del presupuesto municipal.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de suministro

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado, para que en el plazo de mínimo de Quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP 2017).

En Piles, a 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE